

CALAMA,
18 de Enero de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 175.- /
VISTOS:

El Memorándum N° 082/2012, de fecha 12 de Enero de 2012, emanado de Asesoría Jurídica; Resoluciones Ns. 3629 y 3630, de fechas 14 de Diciembre de 2011; Addendums de Convenios, de fechas 04 de Octubre de 2011, suscritos entre el "Servicio de Salud de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de Calama"; teniendo presente los Decretos Alcaldicios Generales Ns. 1.181 y 1.219, de fechas 21 y 23 de Septiembre de 2011; Convenios, de fechas 20 de Mayo de 2011, 13 de Junio de 2011; Modificaciones de Convenio, de fechas 25 de Julio de 2011; Providencia, del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorándum N° 082/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébanse los Addendums a Convenios, que se indican a continuación, suscritos entre el "SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA", conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica de este Municipio, mediante Memorándum Interno N° 082/2012, de fecha 12 de Enero de 2012:

RESOLUCION	FECHA ADDENDUM	MATERIA
3629-14.12.2011	04.10.2011	ADDENDUM DE CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR
MODIFICACIONES		
PRIMERA: Modifíquese en la Cláusula Sexta, en lo relacionado a la primera evaluación del programa como se detalla a continuación:		
Donde Dice:		
Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%	
60,00%	0%	
Entre 50,00% y 59,99%	50%	
Entre 40,00% y 49,99%	75%	
Menos del 40%	100%	
Debe Decir:		
Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%	
20,00%	0%	
Entre 16,00% y 19,99%	50%	
Entre 12,00% y 15,99%	75%	
Menos del 12%	100%	
SEGUNDO: Manténgase el Convenio en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.		

RESOLUCION	FECHA ADDENDUM	MATERIA																				
3630-14.12.2011	04.10.2011	ADDENDUM DE CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL																				
<p>PRIMERA: Con la finalidad de contribuir al Cierre de Brecha de Equipamiento Odontológico que presentan los Establecimientos de Atención Primaria, se aumento el monto del Subtítulo 24 en \$ 8.700.000.-, por componente Programa Odontológico Integral 2011, para ser distribuido de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPAMIENTO</th> <th>MONTO ASIGNADO (\$)</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Unidad Dental</td> <td>8.000.000.-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Compresor</td> <td>700.000.-</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			EQUIPAMIENTO	MONTO ASIGNADO (\$)	CANTIDAD	Unidad Dental	8.000.000.-	2	Compresor	700.000.-	1											
EQUIPAMIENTO	MONTO ASIGNADO (\$)	CANTIDAD																				
Unidad Dental	8.000.000.-	2																				
Compresor	700.000.-	1																				
<p>SEGUNDO: Modifíquese en la Cláusula Sexta, en lo relacionado a la primera evaluación del programa como se detalla a continuación:</p> <p>Donde Dice:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa</th> <th>Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60,00%</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre 50,00% y 59,99%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Entre 40,00% y 49,99%</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Menos del 40%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Debe Decir:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa</th> <th>Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20,00%</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre 16,00% y 19,99%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Entre 12,00% y 15,99%</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Menos del 12%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>			Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%	60,00%	0%	Entre 50,00% y 59,99%	50%	Entre 40,00% y 49,99%	75%	Menos del 40%	100%	Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%	20,00%	0%	Entre 16,00% y 19,99%	50%	Entre 12,00% y 15,99%	75%	Menos del 12%	100%
Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%																					
60,00%	0%																					
Entre 50,00% y 59,99%	50%																					
Entre 40,00% y 49,99%	75%																					
Menos del 40%	100%																					
Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%																					
20,00%	0%																					
Entre 16,00% y 19,99%	50%																					
Entre 12,00% y 15,99%	75%																					
Menos del 12%	100%																					
<p>TERCERO: Manténgase el Convenio en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.</p>																						
<p>CUARTO: Que, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063 de 1980, del Ministerio del Interior, las Municipalidades podrán entregar la administración y operación de los servicios de educación, de salud o de atención de menores, personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro.</p> <p>Que, en el año 2003 se reduce a Escritura Pública los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, la que se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto, entre otros, es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo o lo tome en el futuro la Ilustre Municipalidad de Calama y cuyo traspaso se apruebe adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento y que de acuerdo a la Res. Exenta N° 076-2008, se delega en el Director Ejecutivo de las COMDES, Sr. Héctor Hernán Peña Campos, Rut N° 5.345.991-9, las facultades administrativas Técnicas y Financieras que le permitan planificar, organizar, ejecutar, evaluar y operar los servicios de Educación y Salud.</p> <p>A su turno, la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, se entiende que son "entidades administradoras de salud municipal", las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean éstas las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro a las que la Municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud, de conformidad con el Art. 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y, teniendo presente que la Corporación Municipal de Desarrollo Social es una entidad administradora de salud municipal, el Servicio de Salud de Antofagasta faculta a la Ilustre Municipalidad de Calama a nombrar como Unidad Técnica a dicha Corporación, a la cual se transferirán posteriormente los recursos a que se hace referencia en el Convenio.</p>																						

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y

archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama;
JOSE ALBARRACIN CORDOVA, Secretario Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,



Jose Albarracin Cordova
JOSE ALBARRACIN CORDOVA
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCION: Alcaldía; Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; Tesorería; COMDES-Salud; Gabinete; Gestión; [Redacted]; Concejo; SUDET; Archivo.